



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

CUDAP EXP-UNC: 0035613/2012

Córdoba, 6 de Septiembre de 2012.

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Escuela de Fonoaudiología, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Asignatura: AUDIOLOGÍA**
1 (un) cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 34), Comisión de Enseñanza (fs. 33) y de la Comisión de Escuelas (fs. 31) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 9 de Agosto de 2012;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la **Escuela de Fonoaudiología** que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **Asignatura: AUDIOLOGÍA**
1 (un) cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple.

Perfil del Postulante

Deberá poseer:

- **Título de Licenciado/a en Fonoaudiología***
- **Título de posgrado en el área a concursar***
- **Antecedentes docentes de grado y posgrado en el área a concursar.**
- **Antecedentes en clínica, investigación, extensión y en la formación de Recursos Humanos, en temas relacionados a la disciplina.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Prof. Dr. ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

736

-2-

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Lic. Nery Nelva CARLOMAGNO (San Luis) Prof. Dra. Claudia A. ITHURRALDE (Rosario)
Prof. Dr. Carlos Federico BUONANOTTE (Cba.) Prof. Dra. Margarita BARRON (Cba.- FFyH.)
Prof. Lic. Silvina I. RACAGNI de M. (Cba.) Prof. Dr. Mario Emilio ZERNOTTI (Cba.)

Suplentes

Observadores por los Egresados:


Fga. Paola Andrea CÁCERES (Titular)
Lic. Alicia Delina PELLEGRINI. (Suplente)

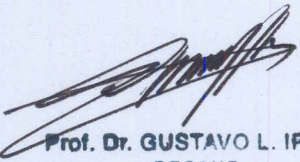
Observadores por los Estudiantes:

Srta. Gisela Beatriz DOMINGUEZ (Titular)
Srta. María Cecilia CABALLERO (Suplente)

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.


Prof. Lic. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



736

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.aiv